



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FANLO

590

ANUNCIO

Notificación segunda modificación de la Ordenanza núm. 5 reguladora de las pistas, caminos y vías asfaltadas del término municipal de Fanlo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público, para conocimiento de los interesados, que la segunda modificación de la Ordenanza número 5 reguladora de las pistas, caminos y vías asfaltadas del término municipal de Fanlo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de Noviembre de 2024 ha quedado definitivamente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el fecha 10 de febrero de 2025 al desestimarse las alegaciones presentadas, entrando en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente a esta publicación.

La aprobación definitiva de la modificación corresponde a la siguiente redacción:

*Vistas la Propuesta de Alcaldía, las alegaciones formuladas, los informes incorporados al expediente, la legislación aplicable y la ordenanza Fiscal núm. 5, la Corporación Municipal, tras someter a votación la Modificación de la Ordenanza, ACUERDA **por cuatro votos a favor y una abstención**:*

I.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Torla y el Colectivo de Taxis.

II .- Elevar a definitiva la Ordenanza núm. 5 reguladora de la circulación por las pistas, caminos y vías asfaltadas del término municipal de Fanlo que es aprobada definitivamente en su texto original.

III.- Publicar el texto íntegro de la 2.ª modificación de la Ordenanza núm. 5, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca integrado en el Boletín Oficial de Aragón, con el texto siguiente:

Primero.- Modificar en el anexo I de la Ordenanza número 5 reguladora de las pistas, caminos y vías asfaltadas del término municipal de Fanlo, añadiendo en el apartado de Carreteras asfaltadas o Vías Municipales Asfaltadas en la conocida como General quede redactada como sigue:

Conocida como General: Desde El Chate, hasta Buerba, longitud aproximada de 22 kms., a la altura del cruce de Fanlo, prohibición de estacionamiento en el tramo señalizado al lado izquierdo en dirección Nerín y otra en el mismo lado izquierdo en dirección a Fanlo. Se establece la prohibición de aparcar en el pueblo de Buerba en una longitud aproximada de 100 metros en el lado derecho y en dirección Escalona. Igualmente, en esta vía, el Punto Kilométrico 4,100, en la partida Patrón, en la finca municipal, parcela 313 del polígono 16 señalizada a ambos lados de la entrada a la misma con la prohibición de estacionamiento o parada, y señalización de dirección prohibida que impide el acceso a la parcela citada.

Segundo.- Añadir una conducta tipificada como muy grave, renombrando la conducta del art. 10.1.i) que pasa a ser la 10.1.j) y añadir la conducta la letra h) en el art. 10.1, que considerando como falta muy grave, la siguiente conducta:



h) La entrada o circulación, con cualquier finalidad, por fincas municipales debidamente señalizadas con señalización que prohíba su entrada o circulación.

Tercero.- Renombrar las letras de los artículos siguientes:

- El art. 10.1. g) pasa a ser el 10.2.g)
- El art. 10.1.h) pasa a ser el art. 10.2.f)
- El Art 10.1. h es de nueva redacción
- El art. 10.2.f) pasa a ser el art. 10.1.i)
- El art. 10.2.g) pasa a ser el art. 10.1.g)
- El art. 10.1.i) pasa a ser el art. 10.1.j)

Cuarto.- Añadir un segundo párrafo en el art. 10.4, con la siguiente redacción:

El reconocimiento de responsabilidad implicará la terminación del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Con excepción de que la sanción conlleve la reposición de la situación alterada, o la determinación de la indemnización de daños y perjuicio, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará la terminación del procedimiento, aplicando a la sanción propuesta una reducción del 50 %, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Esta reducción se incluirá en el acuerdo de iniciación del procedimiento que se notifique al infractor.

Quinto.- Añadir una disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Cuarta.- El porcentaje de reducción del cincuenta por ciento por pago voluntario en los términos establecidos en esta ordenanza, tendrá carácter excepcional y retroactivo a quienes hayan cometido infracciones desde el 24 de agosto de 2023.

IV.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torla y a los taxistas de dicho municipio, que han formulado alegaciones.

V.- Comunicar el acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de quince días desde su aprobación.

Lo que se hace público, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Fanlo, 11 de febrero de 2025. El Alcalde-Presidente, Horacio Palacio Sesé.